

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE:	CARMEN MARÍA AGRESOTT RIVERA
DEMANDADO:	ULISES GONZÁLEZ PÁEZ
NNA:	DANNA VALERIA GONZÁLEZ AGRESOTT Y YURANY GONZÁLEZ AGRESOTT
RADICACIÓN:	2021-00812
ASUNTO:	Continúa trámite
Decisión:	Ordena notificar

Se requiere a la parte actora a fin de que notifique al demandado, eligiendo una de las maneras procesalmente ahora permitidas, sea de conformidad con el C.G.P., o por el Decreto 806 de 2020 (el cual es por correo electrónico), toda vez que, al realizar una mezcla de las dos formas de notificar al pasivo, crea una confusión en cuanto a verificar el correspondiente conteo de los términos. Además, se advierte que, tan sólo se adjuntó copia del certificado de entrega únicamente de la notificación personal (Art. 291 C.G.P.).

En caso de escoger la manera establecida en el Decreto mencionado, deberá dar pleno cumplimiento a los lineamientos exigidos en su artículo 8º.; esto es que: *“(i) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*; razón ésta por la cual el Despacho desestima la notificación realizada y dada a conocer al Despacho e ingresadas al sistema judicial Tyba el 7 de marzo de la presente anualidad.

Para el efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría, verifíquese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 09 de mayo de 2022, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 19**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA